



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2024-0022, ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1,620,000.00), EN TICKETS DE COMBUSTIBLES GASOLINA, PARA SER UTILIZADOS COMO APOYO A LOS TRABAJOS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL.

Acta No. 2024-0159.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las trece (13:00) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAI**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0022, Adquisición de Un Millón Seiscientos Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS\$1,620,000.00), en Tickets de Combustibles Gasolina, para ser utilizados como apoyo a los trabajos Institucionales a Nivel Nacional.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Atendiendo a la Convocatoria cursada, **cuatro (04) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertas en firme**, las cuales aparecen a continuación:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>CEDULA, PASAPORTE, REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE O EQUIVALENTE</u>	<u>REGISTRO PROVEEDOR DEL ESTADO</u>
ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.	130013152	69095
RV DIESEL, S. R. L.	130172323	2221
ECO PETROLEO DOMINICANA, S. A.	130714835	60473
SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S. R. L.	122027442	2726

VISTO:

- VISTO:** La **Constitución de la República Dominicana**, promulgada en fecha 13 de junio del Dos Mil Quince (2015); Gaceta Oficial No. 10805 del 10 julio del 2015.
- VISTO:** La **Ley 340-06** de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones.

3. **VISTO:** El **Decreto No. 416-23**, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones.
4. **VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
5. **VISTO:** La Ficha de Especificaciones Técnicas del proceso.
6. **VISTO:** La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo y Financiero.
7. **VISTO:** El Informe Técnico Pericial, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, y el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones, que en su **Art. 38, numeral 2, establece:** “Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente: **1.** Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes. **2.** **Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.**

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del **No. LMD-DAF-CM-2024-0022, Adquisición de Un Millón Seiscientos Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS1,620,000.00), en Tickets de Combustibles Gasolina, para ser utilizados como apoyo a los trabajos Institucionales a Nivel Nacional.**

CONSIDERANDO: Que, el referido proceso, por su monto de adquisición, es **superior** a los **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RDS234,908.86)**, pero **inferior** a **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RDS1,761,816.41)**, por lo tanto dicha adquisición **entra en la modalidad de Compra Menor**, en consecuencia el procedimiento que corresponde es la realización de un **concurso de Compra Menor**, por lo que se podrá formalizarse su adquisición mediante una **Orden de Compras**, tal y como lo establece el Decreto Núm. 416-13, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones, que en su **Art. 163 y su párrafo**, disponen: “**Las compras y contrataciones públicas deberán formalizarse a través de la firma de un contrato que contendrá como mínimo, las cláusulas establecidas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones”.** Párrafo. “**En los procedimientos de compras menores o compras por debajo del umbral, la adquisición podrá formalizarse mediante una orden de compra o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de obligaciones de ejecución o tracto sucesivo o diferida en el tiempo, deberán formalizarse mediante contrato”.**

CONSIDERANDO: Que el Órgano Rector da Dirección General de Contrataciones Públicas dispuso la emisión Actas de Adjudicación para procesos de Compras Menor, para fines de formalizar estas adjudicaciones, las cuales como condición obligatoria deben ser cargadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

CONSIDERANDO: Que el Art. 15 de la Ley 340-06, en su numeral 5, sobre compras y contrataciones establece, que la adjudicación corresponde a una actuación en el proceso que **debe formalizarse mediante un acto administrativo**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los **bienes** objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los **bienes**”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), **cuatro (04)** Oferentes participaron y presentaron Ofertas, estas son: **1)- ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L., 2)- RV DIESEL, S. R. L., 3)- ECO PETROLEO DOMINICANA, S. A. y, 4)- SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S. R. L.**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **cuatro (04)** Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.)**, pudo comprobar que las **cuatro (04)** de estas Propuestas, **CUMPLEN**, técnicamente, según la evaluación y el Informe Técnico de la Comisión de Peritos, por las razones siguientes, son: **1)- ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, **posee en el RPE en su actividad comercial (rubro-familia) correspondiente al proceso, en cuanto al descuento ofrece un cinco por ciento (5%), para todas las denominaciones de tickets de Gasolina, bonificables en tickets de Gasolina, o aplicado en Factura a elección del cliente, que serán bonificado luego de ser pagada la factura;** presentó su oferta Económica vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por un valor de RD\$1,620,000.00, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía la Plataforma, por un valor de RD\$1,620,000.00, por lo que **NO** ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; **2)- RV DIESEL, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, **posee en el RPE en su actividad comercial (rubro-familia) correspondiente al proceso, en cuanto al descuento ofrece un tres punto ocho por ciento (3.8%), para todas las denominaciones de tickets de Gasolina, bonificables en tickets de Gasolina, que serán entregados luego de ser pagada la factura;** presentó su oferta Económica vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por un valor de RD\$1,620,000.00, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$1,620,000.00, por lo que **NO** ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; **3)- ECO PETROLEO DOMINICANA, S. A.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, **posee en el RPE en su actividad comercial (rubro-familia) correspondiente al proceso, productos según la descripción, en cuanto al descuento ofrece un tres punto cuarenta por ciento (3.40%), para todas las denominaciones de tickets de Gasolina, bonificables en tickets de Gasolina, que serán entregados luego de ser pagada la factura;** presentó su oferta Económica vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por un valor de RD\$1,620,000.00, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía la Plataforma, por un valor de RD\$1,620,000.00, por lo que **NO** ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; y, **4)- SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, **posee en el RPE en su actividad comercial (rubro-familia) correspondiente al proceso, productos según la descripción, en cuanto al descuento ofrece un dos por ciento (2%), para todas las denominaciones de tickets de Gasolina, recompensados en tickets de Gasolina, que serán entregados luego de ser pagada la factura;** presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$1,620,000.00, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía la Plataforma, por un valor de RD\$1,620,000.00, por lo que **NO** ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; por lo que las mismas, fueron **habilitada y calificada para el presente proceso.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 132 y 133 del Decreto 416-23, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, del Pliego de Condiciones, el Oferente **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.**, de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los ITEMS requeridos completos, **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos bienes, requisito que es obligatorio, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, posee en el RPE en su actividad comercial (rubro-familia) correspondientes al proceso** y se ajusta a nuestro Presupuesto, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el informe técnico, emitido por: **1) Sr. Getulio Santos, Técnico Administrativo del Departamento de Transportación, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.)**, **2) Licda. Janil Batista Batista, Contadora Dirección Administrativa, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.);** y, **3) Lic. Fabian Nicolas Santos Sanchez, Analista Legal, Departamento de Compras y Contrataciones, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.);** quienes fungieron como **PERITOS** Evaluadores, para los Oferentes participantes, según sus ITEMS presentados, en la que se describen las que **CUMPLEN** técnica y económicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, por lo que optamos por la propuesta del Oferente **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.**, quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones, cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.	1,620,000.00	<i>Primer Lugar</i>
RV DIESEL, S. R. L.	1,620,000.00	<i>Segundo Lugar</i>
ECO PETROLEO DOMINICANA, S. A.	1,620,000.00	<i>Tercer Lugar</i>
SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S. R. L.	1,620,000.00	<i>Cuarto Lugar</i>

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 416-23, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0022, Adquisición de Un Millón Seiscientos Veinte Mii Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS1,620,000.00), en Tickets de Combustibles Gasolina, para ser utilizados como apoyo a los trabajos Institucionales a Nivel Nacional, al Oferente ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L., según su propuesta técnica y económica (Sobres A y B), por un monto total de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,620,000.00).

SEGUNDO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas ("SECP") – Portal Transaccional (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana

